



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

# LA COMISIÓN PERMANENTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL -MARC-TTD- DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Y

# MINISTERIO DE GOBIERNO DE SAN JUAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

# SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS, RESTAURATIVOS Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2017, la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, con sede en Av. Libertador General San Martin Nº 750, oeste, Centro Cívico, 3º Piso Núcleo 7 de la Provincia de San Juan, Argentina, representada por la Dra. Ana Fabiola Aubone Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante — COMISIÓN MARC-TTD-de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por la Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal y Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares, ambos presidentes de





la referida Comisión, ubicada en Avenida España 503, Santiago de Chile; se suscribe el siguiente acuerdo marco de colaboración con fundamento en las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura de los países miembros de la Comisión MARC-TTD, Declaración de Asunción — Paraguay XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana del 13,14 y 15 de abril del 2016, Párrafo 91. Artículos 1, 3, 7, 8, 9, 12 de sus Estatutos.

#### **TENIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERANCIONES PREVIAS:**

I.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, de conformidad con los estatutos vigentes, en su artículo 1, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual tienen como fin, promover, apoyar y articular los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución efectiva de controversias y los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en el ámbito de los países miembros que la integran, respetando la autonomía y voluntariedad de cada institución.

II.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como misión contribuir en una justicia más ágil, rápida, eficaz, transparencia, restaurativa, accesible y que enfrente las causas próximas al conflicto justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivo principal sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de la controversias y terapéuticos: Los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.





IV.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivos específicos:

- a. Informar, divulgar y promover las experiencias y mecanismos de los MARC-TTD en los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- **b.** Dar apoyo, orientación y seguimiento de buenas prácticas y proyectos relacionados con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de efectiva de las controversias y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol que se presenten ante la Comisión MARC TTD.
  - Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas
- **d.** Propiciar la capacitación y formación judicial, en coordinación con los Institutos autorizados en el marco de la Cumbre Judicial, para expandir las prácticas eficientes de resolución de conflictos, justicia restaurativa, así como lo concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
- **e.** Adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
  - f. Potenciar en los países de la comisión la justicia juvenil restaurativa.
- V.- La Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos entiende en las cuestiones en que se encuentran en juego los derechos de los habitantes, en especial el derecho de reunión, de peticionar y las garantías constitucionales; también en todo lo relativo a las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y con los Juzgados de Faltas de la Provincia, proponiendo al desarrollo de políticas generales en materia de justicia. Diseñar políticas públicas dirigidas a la prevención de los problemas que afectan a los derechos humanos, como así también lo inherente a la lucha contra la discriminación, como así





también establecer políticas y planes de desarrollo institucional, económico y social a través de programas y proyectos especiales.

VI. Que la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos reconoce que la COMISIÓN MARC-TTD como un aliado fundamental, con valores y principios institucionales compartidos a nivel Iberoamericano en la búsqueda del desarrollo y fortalecimiento de una cultura de paz, mediante la implementación sistemática de métodos alternativos, restaurativos y terapéuticos para abordar el conflicto social y consumo de drogas y/o alcohol, y con la cual es necesario estrechar lazos de cooperación en búsqueda del fortalecimiento de la Administración de Justicia en toda la región iberoamericana.

VII.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés, por lo que;

## LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio Marco es fomentar el desarrollo, perfeccionamiento y ampliación de los Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, conforme a los fines, principios y objetivos en la Comisión MARC-TTD y la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** La colaboración se dirigirá a impulsar en la región iberoamericana, los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de controversias, entre ellos los programas de conciliación laboral, mediación, justicia restaurativa en materia penal y penal juvenil, justicia ciudadana.





Así como cooperar en la implementación del modelo TTD en aquellos países que aún no tengan este programa y perfeccionarlo en los países que ya lo tengan incorporado, basándose en el modelo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La COMISIÓN MARC-TTD y la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos podrán suscribir dentro de sus competencias, otros convenios donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN:** La colaboración entre ambas partes podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que existan al momento.
- c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente desarrollan ambas entidades.
- d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e información.
  - e) Realización de publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra que en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas partes.

## ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:





Para la difusión, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco la

Comisión MARC-TTD ha designado como punto focal a la Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD, ubicada para todos los efectos legales en Av. España 503, Santiago Centro. Tel: (56) 2 251 966 09, correo electrónico: gurra@pjud.cl, y por parte de la la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Ana Fabiola Aubone Secretaría de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, con domicilio en Av. Libertador General San Martin Nº 750, oeste, Centro Cívico 3 Piso Núcleo 7 de la Provincia de San Juan, Argentina, Tel. (+54) 0264 – 4307260, página web:www.sanjuan.gov.ar/gobierno/san\_juan.

Estas instancias funcionarán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión de este Convenio; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos que de él se deriven.

En los convenios específicos, se deberá designar a las personas que actuarán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

A partir de la suscripción de este convenio marco, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada y en caso de existir alguna modificación en





los datos de contacto durante la vigencia del convenio, estás deberán ser notificadas a la contraparte.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este Convenio Marco, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia, y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio es de cinco años desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo comunica por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un periodo sucesivo de cinco años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar o adicionar el presente documento por mutuo acuerdo durante su vigencia, comunicándolo mediante carta firmada con tres meses de antelación a la fecha en la cual se pretende incorporar las modificaciones, por sus representantes y/o apoderados legales, y haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente





convenio con la finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas primera y segunda, para las finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

**ARTÍCULO \_NOVENO:EJEMPLARES:** El presente acuerdo marco de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder las partes concurrentes.

Firmado en la Ciudad de Santiago de Chile a los 7 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Dr. Roberto Contreras Olivares

Copresidente por Chile

Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TRO

Dra. Doris Arias Madrigal

Copresidente por Costa Rica

Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD

Dra-Ana Fabiola Aubone

Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos





convenio con la finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas primera y segunda, para las finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO: EJEMPLARES:** El presente acuerdo marco de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder las partes concurrentes.

Firmado en la Ciudad de Santiago de Chile a los 7 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Dr. Roberto Contreras Olivares

Copresidente por Chile

Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TID

Dra. Doris Arias Madrigal

Copresidente por Costa Rica

Secretaría, Técnica de la Comisión MARC-TTD

Dra-Ana Fabiola Aubone

Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos